1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La constitución política consagra en su artículo 2 que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación (…)"*; por lo anterior, se entiende que le corresponde a las entidades públicas asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado, de los particulares, y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En su artículo 79 y 80 se infiere que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber el Estado garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten, así como, proteger la diversidad, conservar áreas de interés e importancia ecológica y planificar el manejo, aprovechamiento y uso de los recursos naturales previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Adicional el artículo de la constitución política señala en su artículo 65 que: "*la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera coma el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión acorde al artículo 6° del acuerdo 740 de 2019 *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Puente Aranda acorde al artículo 5 del Decreto 411 de 2016 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la secretaria Distrital de Gobierno se encuentran en literales a), b) c) y d):
a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

En concordancia con el Acuerdo 13 de 2000, del consejo de Bogotá, los Planes de Desarrollo Local (PDL) son un instrumento que define *"el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local"*. Esto se afianza con el Decreto 768 de 2019 modificado por el decreto 168 de 2021, en el cual la planeación incorpora el ejercicio de presupuestos participativos, tanto en la formulación de los PDL, como en los proyectos de inversión local. Esta construcción colectiva del territorio resulta un paso importante para orientar el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos de la administración local.

En el marco de los Presupuestos Participativos, la iniciativa *"Huertas barriales para la participación ciudadana",* la cual fue viabilizada y que, de acuerdo con la votación obtenida fue priorizada será desarrollada en el marco de procesos de agricultura urbana con la meta asociada corresponde a: *"Implementar 1 acción de fomento para la agricultura urbana"*.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI,"* como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio comprendido desde junio de 2020 hasta junio de 2024, estipula el propósito de ciudad 1 *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"* y el programa 24 *"Bogotá región emprendedora e innovadora"* donde se estipula las metas de agricultura urbana para la ciudad.

Aunado a lo anterior, la localidad de Puente Aranda ha desarrollado el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA PUENTE ARANDA"* adoptado mediante el acuerdo Local No. 002 de 2020, donde en su capítulo II, se contempla el propósito de ciudad 1 *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*, y el programa 24 *"Bogotá región emprendedora e innovadora"* y cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1630 Inversiones

ambientales sostenibles, cuya meta para la vigencia 2023 es implementar 1 acción de fomento para la agricultura urbana; aportando 25% a la meta del cuatrienio.

Que acorde a los criterios de elegibilidad y viabilidad dados por el sector, en este caso Jardín Botánico de Bogotá, la agricultura urbana y periurbana agroecológica se define como: "*un modelo de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permite la organización de comunidades aledañas para implementar Sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas, utilizando una gama de tecnologías"* (Acuerdo 605 de 2015, art 2).

La agricultura urbana ha ido evolucionando y consolidándose en diversos entornos ambientales dentro de la ciudad, ocupando tanto espacios públicos como privados. Esta práctica fomenta la interacción y el intercambio de saberes, conocimientos y experiencias, al tiempo que optimiza la utilización de los espacios urbanos. Esto permite cultivar una variedad de especies en áreas suaves como lotes, patios y jardines con vegetación, o en áreas más duras utilizando contenedores según el espacio y las especies a plantar. Además, se propicia la conservación de semillas autóctonas, contribuyendo así a mantener y fortalecer la biodiversidad y el acervo genético.

La implementación de huertas urbanas introduce en la dieta una amplia gama de productos ricos en vitaminas y minerales, como hortalizas, tubérculos, granos y frutas frescas. Estas huertas brindan un acceso mejorado a alimentos esenciales, fomentando una alimentación saludable entre los miembros de la familia y la comunidad en general. Además, la agricultura urbana desempeña un papel vital en la conservación del entorno, al aprovechar los residuos orgánicos y reutilizar materiales descartados, así como al aumentar la cobertura vegetal en la ciudad, mejorando la calidad del aire y protegiendo recursos como el suelo y el agua mediante prácticas agroecológicas.

Para el caso de las huertas comunitarias, que involucran a un grupo social compuesto por personas de diversos núcleos familiares y entornos sociales, quienes se organizan en torno a la práctica de la agricultura urbana, generando un impacto colectivo y promoviendo la colaboración en el cultivo y el cuidado de estos espacios verdes.

Esta práctica no solo revitaliza antiguas técnicas agrícolas, sino que también fomenta el espíritu emprendedor. A través del cultivo de productos frescos y significativos para su cultura, la comunidad afro encuentra oportunidades para el autoempleo y la generación de ingresos. Estos emprendimientos no solo fortalecen los lazos dentro de la comunidad, sino que también contribuyen a la seguridad alimentaria y al enriquecimiento cultural de los entornos urbanos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de llevar a cabo la iniciativa de "Huertas barriales para la participación ciudadana". Para ello, la Alcaldía Local de Puente Aranda cuenta con la estrategia de *"Implementación de acciones de fomento para la agricultura urbana."*, donde a partir de cuatro (4) reuniones de concertación realizadas con la promotora de la iniciativa priorizada y los

representantes de las Juntas de acción Comunal participantes de la iniciativa de la Localidad de Puente Aranda, en las siguientes fechas:

a) Reunión de concertación del 12 de julio de 2023
b) Jornada de visitas huertas postuladas del 1 septiembre de 2023
c) Jornada de visitas huertas postuladas del 3 septiembre de 2023
d) Reunión de concertación del 06 de septiembre de 2023

Se hace necesario contratar el siguiente objeto: "ADQUISIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA HUERTAS BARRIALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" en el marco de la ejecución del proyecto 1630 "inversiones ambientales sostenibles" de conformidad con el anexo técnico y demás documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, considera necesario y pertinente adelantar los procesos contractuales mediante el empleo de estrategias de economía de escala, que permitirá optimizar la adquisición de materiales, insumos, equipos y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, generando eficiencia y reducción de costos. Para lograrlo, se emplearán figuras contractuales establecidas en el Estatuto General de la Contratación y otras normativas pertinentes, ajustadas a las necesidades específicas de cada actividad proyectada.

Este proyecto tiene como objetivo principal fortalecimiento y fomento de la participación ciudadana en las Juntas de Acción Comunal de Puente Aranda, mediante la creación y/o mejora de huertas urbanas comunitarias, concebidos como espacios de integración y participación comunitaria y ciudadana.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Local de Puente Aranda requiere contratar los servicios de para la implementación de la iniciativa *"HUERTAS BARRIALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"* para honrar los acuerdos efectuados con la promotora y comunidad participante de esta iniciativa en mesas de concertación y contribuir al cumplimiento de la meta de *"implementar acciones de fomento para la agricultura urbana.",* cuya meta para el cuatrienio es *"Implementar 4 acciones de fomento para la agricultura urbana"*.

A través de la contratación este operador se dará cumplimiento, no solo a las metas que comprenden eventos culturales; sino al cumplimiento de la política pública y los enfoques diferenciales contenidos en los planes de desarrollo distrital y local para la población afrodescendiente, comprendiendo los siguientes componentes:

- **Componente social:**
 Las huertas urbanas en espacios públicos son reconocidas por su capacidad de fortalecer vínculos entre individuos, promoviendo el tejido social y el cuidado ambiental a través del

trabajo comunitario. Aporta al fortalecimiento de la Red de Huertas, Agroecología y Prácticas Sostenibles de la Localidad de Puente Aranda.

- **Componente económico- ambiental:**
 La agricultura urbana no solo impulsa la preservación ambiental, sino que también desempeña un papel económico significativo. Las huertas, al producir alimentos orgánicos de alta calidad, fortalecen la seguridad alimentaria y, en menor medida, impactan la economía local al comercializar los productos cultivados. Estos pequeños cultivos no solo contribuyen al bienestar alimentario, sino que también generan ingresos a través de sus ventas, estableciendo así una conexión valiosa entre sostenibilidad y prosperidad en el entorno urbano.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA HUERTAS BARRIALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" en el marco de la ejecución del proyecto 1630 "inversiones ambientales sostenibles"

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna.	70000000	70110000	70111500	Plantas y árboles ornamentales
Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna.	70000000	70140000	70141500	Producción de cultivos
Semillas, bulbos y plántulas y esquejes	10000000	10150000	10152000	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
Semillas, bulbos y plántulas y esquejes	10000000	10150000	10151500	Semillas y plántulas vegetales
Semillas, bulbos y plántulas y esquejes	10000000	10170000	10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
Semillas, bulbos y plántulas y	10000000	10170000	10171500	Abonos orgánicos y

esquejes				nutrientes para plantas
Material mineral, textil, textil y vegetal y animal no comestible	1111000	11110000	11111500	Barro y tierra
Herramientas y maquinaria general	2700000	27110000	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
Maquinaria y elementos para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	21000000	21101000	21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos	20000000	20142000	20142900	Tanques y recipientes almacenadores

Tabla 1 Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el adecuado desarrollo de las actividades planeadas se requiere dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, como modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida al presente proceso de contratación, se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de junio 16 del 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los cuales adicionan el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1080 y desde el 2015 y la Ley 80 de 1993; La modalidad de selección que se debe adelantar será la de mínima cuantía coma en razón a que el valor de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. **Ver anexo Análisis del sector.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE** ($27.755.000), de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto número 1630 "Inversiones ambientales sostenibles", rubro O23011601240000001630. Este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros impuestos, tasas y contribuciones a nivel nacional y/o distrital, así como costos directos e indirectos. Es importante destacar que se trata de un contrato con un monto agotable, por lo que la adjudicación se realizará de acuerdo con el valor oficial establecido.

Para definir los costos de la presente contratación, se realiza un estudio de mercado consistente en la comparación de precios, donde por medio de cotizaciones tanto físicas como por medio electrónico bajo el formato establecido por la entidad, las empresas visitadas y de las cuales se recibió cotización fueron: 1). Homecenter, 2). Easy, 3). Ferretería La Oportunidad, José J. Gómez, 4). Ferretería Puntalambre, 5). Acuatodo, 6). Agrocolombia, 7). Tecni-riegos, 8). Incolmallas SAS, 9). Deposito Bellavista, 10). Vitrificados Colombia, 11). Materiales Minero SAS, 12). Agriplant y huertas de Colombia, 13). Cofercol Express, 14). El semillero, 15). Dagrow, 16). Sembramos Vivero, 17). Impulsores Internacionales, 18). Bioagroinsusmos SAS, 19). Agro La Sabana, 20). Ibicol, 21). Vivir para sembrar SAS, 22). Plantae, 23). Tierra negra SAS, 24). Viviero Piamonte, 25). Ecommunity, 26). Paltulas Angelica Garzón, 27). Punto Equipos SAS, Fercon, 28). Semillas RBC, 29). Maxsuffer, Ferreteria El Triunfo, 30). Jose Numpaque, Agricola Lumer SAS. Además, se utilizaron valores en el proceso de cotización No. FDLPA-SIP-019-2023 "Adquisición de elementos de apoyo para la ejecución del proyecto 1630 "Inversiones ambientales sostenibles", en el cual no se recibieron cotizaciones. Por lo tanto, se procedió a realizar cotizaciones de manera individual para este proceso; así mismo, se tomaron valores utilizados en procesos de contratación de esta misma entidad y que guarda similitud con el objeto y especificaciones técnicas; acorde a nota del formato descargado de matiz de la Secretaría Distrital de gobierno "GCO-GCI-F089" del 14 de septiembre de 2023, proceso No. ALPA-SAMC-032-2022 para el caso de las cotizaciones utilizadas de vigencia 2022 se procedió a inflactar por 13,12% acorde a información del DANE.

Nota: Se debe tener en cuenta que las cantidades se ajustarán para obtener un mayor beneficio para la entidad y comunidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se

adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso al proponente que resulte declarado como ganador punto la diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será distribuido por la cantidad de los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado.

Nota 1: El contrato que surja del presente proceso de contratación se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: El valor de la propuesta económica ganadora, resultará de la sumatoria de los valores unitarios de los ítems cotizados, para lo cual, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el FORMATO 7. Propuesta económica. En caso de que algún ítem se cotice en cero ($0) o no sea cotizado. La propuesta será rechaza de cualquier forma, la presentación de la propuesta económica, el oferente no podrá cotizar ningún ítem con un valor que se encuentre por encima del promedio establecido. (Revisar estudio de mercado) Por la alcaldía local de puente Aranda para dicho ítem, en caso de sobrepasarlo será rechazada la propuesta. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de la ejecución del contrato porque no se autorizarán reajustes de estos.

Nota 3: conocida la propuesta económica más favorable para la entidad, coma la cantidad de los ítems se ajustará con el fin de apropiar la totalidad del presupuesto oficial asignado por el presente proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, requiere la celebración de un contrato de mínima cuantía dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021.

Se FDL realizó el respectivo análisis del sector con el fin de identificar el mercado relacionado con la adquisición de los elementos y servicios objeto del presente contrato.

MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad

competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. **Ver anexo Análisis del Sector.**

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE** ($27.755.000) amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1367 del 23 de noviembre de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1630 – "Inversiones ambientales sostenibles", del rubro O23011601240000001630.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 5º. de la SELECCIÓN OBJETIVA que dispone *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."*

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación publica o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2021, la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpliese con los requisitos de la invitación, se procederá a verificar los requisitos a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

10. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
12. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
13. Declaración de actividades legales.
14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
15. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del

contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

11. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de esta.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
13. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)
14. Declaración de actividades legales.
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
16. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar experiencia específica como mínimo de una (1) y de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación, que superen el 100% del presupuesto oficial.

Con el fin de incluir los criterios diferenciales indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. de la Ley 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las empresas proponentes Mipymes podrán acreditar la experiencia específica como mínimo de una (1) y de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación, dirigidos a un público no inferior que superen el 100% del presupuesto oficial.

Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este.

Las actas de liquidación o certificaciones serán tenidas en cuenta como válidas para la verificación si contienen como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar y código de UNSPSC.
4. Valor total del contrato.
5. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.

6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
8. Firma de la persona que expide la certificación.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres certificaciones que se encuentren cargadas en la plataforma transaccional.

Nota 1. En el evento en que el proponente no cumpla con la experiencia exigida y acreditada en las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas en la oferta, resultará NO habilitado.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

Así mismo deberá dar cumplimiento a la siguiente ficha de criterios ambientales sostenibles:

FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA HUERTAS BARRIALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" en el marco de la ejecución del proyecto 1630 "inversiones ambientales sostenibles"

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

Especificaciones Técnicas	Medio de Verificación
1. El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente. (cajas de cartón etc.). No se permite el uso de icopor.	Declaración juramentada (Presentación Oferta SECOP II). Registro fotográfico durante la ejecución del contrato (en caso de aplicar).
2. Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada (Presentación Oferta SECOP II).
3. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como, también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada (Presentación Oferta SECOP II).
4. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada (Presentación Oferta SECOP II).
Obligaciones Especificas	**Medio de Verificación**
1. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Puente Aranda, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa (Declaración juramentada (Presentación Oferta SECOP II). Registro fotográfico (en caso de aplicar).

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.
Medios de verificación documental: Tales como carta del representante legal (donde prima el principio de la buena fe), certificaciones o descripciones que emite el fabricante o el propio oferente tales como fichas técnicas.

NOTA: En caso de omisión de este documento la oferta será no hábil/rechazada.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II, el valor debe coincidir con el del formato en la celda "K45".

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLPA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver anexo Matriz de Riesgos.

Nota. la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos.

En el presente proceso la Entidad tipificará en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C, Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el 10% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente

Nota: Conforme a los establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "suficiencia de la garantía de cumplimiento" del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

GARANTÍA	PRE CON-TRACTU	CONTRAC TU AL	POST CON-TRACTU	PORCENTA JE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		20%	Plazo de ejecución y seis meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X	X	10%	Plazo de ejecución y seis meses más

El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de esta.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($27.755.000) de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto número 1630 "Inversiones ambientales sostenibles", rubro O23011601240000001630, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1367 del 23 de noviembre 2023, recursos provenientes del rubro Presupuestal N° O23011601240001630 denominado "Inversiones ambientales sostenibles". Este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros impuestos, tasas y contribuciones a nivel nacional y/o distrital, así como costos directos e indirectos. Es importante destacar que se trata de un contrato con un monto agotable, por lo que la adjudicación se realizará de acuerdo con el valor oficial establecido.

10.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago establecida será **UN (1) ÚNICO PAGO** contra entrega a satisfacción de los bienes conforme con los servicios suministrados y facturados, recibo a satisfacción, programación en el PAC y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, especificando número de contrato, número de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Y demás soportes que requiera el supervisor y/o apoyo a la supervisión que den cuenta o soporten la ejecución de las actividades desarrolladas.

Nota: Todo pago estará sujeto a la reprogramación trimestral del plan anualizada de caja - PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Planeación Financiera y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda conforme al cronograma de pagos establecido.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. El Fondo de Desarrollo Local de Puente sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local y que estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a través de la supervisión de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos solicitados con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso contractual, en las cantidades solicitadas por el FDLPA; asumiendo los costos que implique su devolución.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos, anexo técnico y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
3. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental como buenas prácticas ambientales y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible.
4. Presentar las facturas de los elementos solicitados durante el periodo facturado, la cual previamente debe ser revisada por el apoyo a la supervisión, con el fin de que si se detecta cualquier diferencia se solucione oportunamente.
5. Atender las orientaciones del apoyo a la supervisión y/o supervisor para la adecuada ejecución del contrato.
6. Entregar los elementos en cada una de las huertas participantes, o de acuerdo a lo que designe el apoyo a la supervisión, asumiendo los gastos de desplazamiento y transporte que demande la entrega de los elementos objeto del contrato.
7. Cumplir con los procedimientos para el ingreso de los elementos al almacén del FDL de Puente Aranda, asumiendo todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para la entrega oportuna los elementos solicitados, en la fecha, sitio y hora establecida por el Alcalde Local y/o apoyo a la supervisión.
8. Diligenciar formato de entrega del material con el responsable de la actividad según lo informado por el Alcalde Local y/o apoyo a la supervisión delegada, garantizando que este verifique la calidad de la entrega.

9. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
10. Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios, adjudicados.
11. Cumplir con la asistencia a las mesas de trabajo o reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
12. Cumplir con la socialización de muestras de los elementos previa a la entrega en el área de almacén.
13. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de aceptación.
14. Suministrar al apoyo a la supervisión del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
15. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental como buenas prácticas ambientales y la aplicación de criterios ambientales, como según lo establecido en la ficha de contratación sostenible.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la

vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes se debe realizar en cada una de las huertas participantes o donde lo determine el supervisor y/o apoyo a la supervisión.

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

10.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n)

derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA – ANEXOS AL PROCESO

Formato 1 Carta de presentación de la oferta
Formato 2 Pacto de probidad
Formato 3 Compromiso anticorrupción
Formato 4 Declaración de actividades legales
Formato 5 Certificación de Pagos SS y Aportes Parafiscales
Formato 6 Compromiso consorcial
Formato 7 Oferta económica
Formato 8 Constitución unión temporal
Formato 9 Compromiso de cumplimiento de requisitos ambientales
Formato 10 Factores de desempate
Formato 11 Experiencia del proponente

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

Proyectó	Diana Milena Chavarro Melo – Profesional del Área de Planeación FDLPA	Diana Milena Chavarro
Revisó	Zulay Natalia Becerra Martínez – Profesional del Área de Planeación FDLPA	
Revisó oficina de planeación	Nayib Selenia Califa Garzon- profesional de planeación	Nayib Selenia Califa
Revisó Oficina Jurídica	Oscar Espinel- Profesional del Área jurídica	